

**CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/46/2025**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00046-25**

R-0012

La Paz, 19 de febrero del 2025

**VISTOS:**

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, representada legalmente por Javier Eduardo Taborga Winners en virtud al Testimonio Poder N° 74/2015 de fecha 12 de enero de 2015, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/196/2025 de 17 de febrero del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/101/2025 de 19 de febrero del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

**CONSIDERANDO I**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.



**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

**05-00046-25**

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 312 de 12 de febrero de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"EXPERIENCIA GALAXY S25"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2709257 a nombre de Javier Eduardo Taborga Winners, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 293748020, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 293748020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 61/2015 de fecha 09 de enero de 2015, **5)** Testimonio Poder N° 74/2015 de fecha 12 de enero de 2015 a favor de Javier Eduardo Taborga Winners, **6)** Contrato de Servicio Integrador de fecha 10 de febrero de 2025, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 12 de febrero de 2025, vía PAJEL, **8)** Certificación de Valor Comercial de Premios de fecha 12 de febrero de 2025, suscrita por Javier Eduardo Taborga Winners, y **9)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a)** Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/196/2025 de 17 de febrero del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**



**05-00046-25**

24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"EXPERIENCIA GALAXY S25"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/101/2025 de 19 de febrero del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"EXPERIENCIA GALAXY S25"**, presentada por la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

### **POR TANTO,**

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"EXPERIENCIA GALAXY S25"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial **"EXPERIENCIA GALAXY S25"**, de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II, IV y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombres, apellidos y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha

**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

**05-00046-25**

del sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Las actas de sorteo podrán ser remitidas vía la Plataforma AJ En Línea, en los plazos establecidos, únicamente digitalizadas de manera legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad disponible en la plataforma.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombres, apellidos y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la incomparecencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado



**05-00046-25**

deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

**CUARTO.-** A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

**Premios:**

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Celular Samsung Galaxy S25+	12,280.00	2	24,560.00

**Periodo de duración de la promoción:**

La Promoción iniciará a partir del 21 de febrero de 2025 y finalizará el 18 de marzo de 2025.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

**05-00046-25**

**QUINTO.-** La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

**SEXTO.-** El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

**SÉPTIMO.-** La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

**Regístrese, notifíquese y archívese**

Edwin Santa Rueda  
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



ESR  
GCC  
DCAK  
Cc. DRLP  
DJ  
PROCESO  
Fs: Sels (6)



**2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA**

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. (2) 2125057 - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. (2) 2125385

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. (3) 3323031 - 3333031

**Regional Cochabamba**  
Calle Ayacucho esquina Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

## PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

### A. NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL:

**“EXPERIENCIA GALAXY S25”**

### B. PERIODO DE DURACIÓN:

La promoción empresarial **“EXPERIENCIA GALAXY S25”** se desarrollará a partir del 21 de febrero al 18 de marzo de 2025 en las ciudades de La Paz y Santa Cruz.

### C. MODALIDAD DE PREMIACIÓN:

La modalidad de premiación de la promoción empresarial **“EXPERIENCIA GALAXY S25”** será mediante SORTEO.

#### QUIENES PARTICIPAN:

Los participantes de la promoción empresarial **“EXPERIENCIA GALAXY S25”**, son todas las personas Naturales mayores de 18 años con **Carnet de identidad boliviano vigentes, o carnet de extranjero con residencia Boliviana vigente** que se registren en la ciudad de La Paz los días Viernes 21 y sábado 22 de febrero con personal de registro Samsung en el Teleférico Rojo ubicado en la Av. Perú entre calles Chuquisaca y Av. América donde se desarrollaran demostraciones de uso del teléfono/celular Samsung Galaxy S25.

En la ciudad de Santa Cruz, los participantes podrán hacer su registro los días viernes 14 y sábado 15 de marzo de 2025 en el atrio principal de Mall Ventura (entrada principal) ubicado en Av. San Martin esquina 4to anillo donde se desarrollarán demostraciones de uso del celular Samsung Galaxy S25.

Las personas que realicen su registro ingresarán a los sorteos donde podrán ganar un celular Samsung Galaxy S25 +.

Se sorteará un celular por ciudad.

\* Personal de registro:

El personal de registro de Samsung llenará un formulario digital desarrollado específicamente para esta promoción con los siguientes datos:



# Serie Galaxy S25

Acompáñanos en el lanzamiento de la nueva serie Galaxy S25 en Bolivia.

Jueves 20 de febrero de 2025 a las 19:00 hrs en la

Estación Central, Teleférico Rojo - La Paz, Bolivia

### Datos del participante

Nombre y Apellido

Luis Ángel Perez Atahuachi

Número de Identidad

8557710

Extensión

Ciudad/Residencia

La Paz

Número de Celular

6558742

Correo electrónico (opcional)

Luchioptoe@gmail.com

Fecha de nacimiento

19-08-1995

Ciudad de Residencia

La Paz

¿Usa el Samsung members?

No

**Regístrate**

Nombre y Apellido del participante:

Número de Carnet de Identidad:

Número de teléfono Celular:

Dirección de correo electrónico: (opcional)

Fecha de nacimiento:

Ciudad:

Usuario Samsung Members? SI / NO

Si la persona que se registre tiene habilitada la aplicación Samsung Members en su celular podrá hacer un doble registro para poder tener mayor oportunidad de ganar el premio.

El momento de hacer el registro el personal encargado verificara en el celular de la persona a registrar si tiene habilitada la aplicación Samsung Members para hacer o no el doble registro. Para tener la oportunidad de tener un doble registro para el sorteo



*[Handwritten mark]*

En la ciudad de La Paz y Santa Cruz las personas podrán hacer sus registros de acuerdo al siguiente detalle:

**Ciudad:** La Paz

**Lugar:**

Teleférico Rojo ubicado en la Av. Perú entre calles Chuquisaca y Av. América.

**Fechas y horarios:**

Viernes 21 de febrero de 2025 de 15:00 a 19:00 horas.

Sábado 22 de febrero de 2025 de 11:00 a 15:00 horas.

**Ciudad:** Santa Cruz

**Lugar:**

Atrio principal de Mall Ventura (entrada principal) ubicado en Av. San Martín esquina 4to anillo

**Fechas y horarios:**

Viernes 14 de marzo de 2025 de 15:00 a 19:00 horas.

Sábado 15 de marzo de 2025 de 11:00 a 15:00 horas.

Una misma persona puede hacer su registro una vez al día, durante los dos días en el que estará vigente la promoción, en cada ciudad, para las personas que tengan habilitada la aplicación Samsung Members en su celular podrá hacer un doble registro. Asimismo cada persona registrada solamente podrá ganar un premio durante la promoción.

### MECÁNICA DE SORTEO:

Los sorteos de la promoción empresarial “**EXPERIENCIA GALAXY S25**” se realizará de forma virtual. A través del sistema de sorteo propio de la empresa, desarrollado especialmente para esta promoción (tómbola digital).

### Imagen Base de datos para Tómbola

Ciudad	NOMBRE Y APELLIDO	Documento/C.I.	Fecha registro	Ciudad
LA PAZ	Luis Angel Perez Atahuachi	8337710	20/02/2025 18:39	LA PAZ
LA PAZ	Claudia Betancourt Orosco	2359657	25/01/2025 13:15	LA PAZ
LA PAZ	Anali Armijo Peñaranda	5643783	24/01/2025 21:22	LA PAZ
LA PAZ	Ramiro Hinojosa Chileno	5252504	25/01/2025 14:03	LA PAZ
LA PAZ	IORELLA JAZMIN ROSSEL SANTOS	6874232	25/01/2025 14:25	LA PAZ
LA PAZ	Katherine Ajata Espejo	6947186	25/01/2025 14:49	LA PAZ

En ambos sorteos se procederá de la misma manera, se vaciará en la tómbola digital el listado en Excel de todos los participantes que hayan realizado su registro.

Todos los participantes que hayan realizado el registro con los encargados de Samsung, correspondiente a la promoción “Experiencia Galaxy S25” serán habilitados en la tómbola digital para participar del sorteo de un celular Galaxy S25+ en cada ciudad.

PROYECTO VERIFICADO  
DRIP - A.I.

PROYECTO VERIFICADO  
B.I.J.J.  
DRIP - A.I.

PROYECTO VERIFICADO  
V.O.P.O.  
L.V.  
PROFESIONAL V.  
DRIP - A.I.

PROYECTO VERIFICADO  
V.O.P.O.  
L.V.  
PROFESIONAL V.  
DRIP - A.I.

*[Handwritten signature]*

A través de una tómbola digital, se procederá a sortear al azar al ganador del celular Galaxy S25+, el momento de la selección del ganador saldrá elegido el número de carnet de identidad del ganador y luego saldrá la pantalla completa con los datos del ganador.

El sorteo y entrega de premios de ambas ciudades será el día martes 18 de marzo de 2025.

**IMAGEN REFERENCIAL DE TOMBOLA DIGITAL:**

Selección del Nro. de carnet de identidad del ganador



Pantalla completa con todos los datos del ganador

**GANADOR**

Nombre:

**LUIS ANGEL PEREZ ATAHUACHI**

Ciudad:

**LA PAZ**

Carnet de Identidad:

**8337710**

PROYECTO VERIFICADO  
DRLP - AJ

DEPTO. INALCOGNICABLE  
VOTO  
B.M.

DEPTO. FISC. Y CONTRAL  
VOTO  
L.V.V.  
PROFESIONAL IV

DEPTO. FISC. Y CONTRAL  
VOTO  
J.M.V.  
PROFESIONAL I

En la tómbola digital se seleccionará al ganador de cada ciudad de manera directa. Sin participaciones al agua.

El evento de Sorteo y entrega de premios se realizará en acto público con intervención de Notario de Fe Pública que constará en Acta Notariada de Sorteo y entrega de premios, misma que contendrá mínimamente la identidad del ganador (Nombres y apellidos y Numero de Cedula de identidad), lugar y fecha de Sorteo, lugar y fecha de entrega de premios y descripción del premio.

En caso para que el ganador no se hiciere presente al acto de entrega de premios programado, se procederá a realizar la entrega en periodo de caducidad conforme normativa.

#### D. LUGAR Y FECHA DE SORTEO

El sorteo de ambas ciudades se realizará el 18 de marzo de 2025 en las Torres Mall ubicada en La PLAZA ISABEL LA CATÓLICA, AV. ARCE, TIENDA SAMSUNG.

#### E. LUGAR Y FECHA ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de premios se realizará el 18 de marzo de 2025 en las Torres Mall ubicada en La PLAZA ISABEL LA CATÓLICA, AV. ARCE, TIENDA SAMSUNG.

#### F. PREMIOS OFERTADOS:

El premio ofertado es el siguiente:

Descripción del Premio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
Celular Samsung Galaxy S25+	2	Bs 12.280	Bs 24.560
<b>TOTAL</b>		<b>Bs 12.280</b>	<b>Bs 24.560</b>

Los premios no incluyen ninguna otra prestación, bien o servicio no enumerado en este documento.



Javier Taborga Winners  
Go On Comunicación Integral SRL  
Cel 77243410

